GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 02 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N° 459 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

El Informe N°0072-2023/GRP-110000 de fecha 07 de julio de 2023, Memorando N°613-2023 /GRP-400000 de fecha,14 de julio de 2023, Informe N° 765-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 19 de julio de 2023, Informe N° 210-2023-GRP-440000-440010-440013 de fecha 21 de julio del 2023, Informe N° 467-2023/GRP-440010-440011 de fecha 25 de julio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°0072-2023/GRP-110000 de fecha 07 de julio de 2023, la jefa de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura solicita el destaque por necesidad de servicio de la servidora VIVIANA JUAREZ CRISANTO reincorporada en la condición de contratada permanente bajo el Decreto Legislativo 276, para que realice las funciones de asistente administrativa en la Oficina de la Procuraduría Publica del Gobierno Regional Piura;

Que, con Memorando N°613-2023 /GRP-400000 de fecha, 14 de julio de 2023, el Gerente General del Gobierno Regional Piura solicita al Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura el ***DESTAQUE*** *de la servidora* ***VIVIANA JUAREZ CRISANTO*** *reincorporada en la condición de contratada permanente bajo el Decreto Legislativo 276, por haber sido requerida por la Oficina de la Procuraduría Publica del Gobierno Regional Piura;*

Que, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, mediante proveído S/N de fecha 17 de julio de 2023, dispone a la Oficina de Administración la atención y tramite de lo solicitado por la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, asimismo la Oficina de Administración deriva todos los actuados al Equipo de Personal disponiendo mediante proveído S/N de fecha 19 de julio de 2023, para conocimiento y evaluación;

Que, mediante Informe N°765-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 19 de julio de 2023, el responsable del Equipo de Trabajo de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, informa haber coordino de manera directa y personal con la servidora ***VIVIANA JUAREZ CRISANTO*** *respecto a su destaque al Gobierno Regional Piura para que realice funciones como Asistente Administrativa en la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura, quien manifestó su consentimiento y aceptación, al mismo tiempo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° del decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los Funcionarios que Desempeñan cargos políticos o de confianza,* ***pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que sea aplicable****; estando acorde con la normatividad vigente la petición antes expuesta deviene en* ***PROCEDENTE*** *en amparo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 y Reglamento de la ley de la carrera Administrativa en su Artículo 80°, por lo antes indicado el equipo de personal remite los actuados a la Oficina de Administración a fin de que estos sean remitidos a la oficina de asesoría legal, la misma que deberá brindar opinión legal correspondiente que permita dar la prosecución del trámite del expediente;*

Que, con Informe N°210-2023-GRP-440000-440010-440013 de fecha 21 de julio de 2023, la Oficina de Administración deriva los actuados a la oficina de asesoría legal a fin que nos brinde la opinión legal correspondiente que permita dar la prosecución del trámite del expediente;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 02 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N°459-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Informe N°467-2023-GRP-440010-440011 de fecha 25 de julio de 2023 la Oficina de Asesoría Legal precisa que ***Según el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP*** *"Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP,* ***el destaque puede darse****: i) a solicitud de la entidad por necesidad de servicio debidamente fundamentada con consentimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de (5) días hábiles y, ii)solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue, de sus hijos o por unidad familiar.*

El destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. ***De ningún modo podría configurarse un destaque permanente.***

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la Ley Admirativa establece lo Siguiente: "Para efectos de la Ley, ***entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicios en entidades de la Administración pública con nombramiento o contrato de autoridad competente,*** *con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares;*

Que, asimismo debemos citar el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal, aprobado con Resolución Directoral N°013-92INAP/DNP, cuya finalidad es permitir a las entidades públicas el adecuado procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal, de aquellos trabajadores que se encuentran comprendidos el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento;

*Que, el artículo 6° de la mencionada Ley, dispone que: "****Las oficina de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos****, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada entidad pública la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:*

a) *Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad;*

Que, en merito a lo solicitado por el Gerente General del Gobierno Regional de Piura, así como la Procuradora de la Procuraduría Pública, se autoriza el destaque de la servidora ***VIVIANA JUAREZ CRISANTO.*** *Por lo que corresponde en consecuencia con la normatividad citada en los considerandos precedentes, emitir la presente resolución;*

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Regional Ejecutiva N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 31 de Mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR *el Destaque institucional de la señora* ***VIVIANA JUAREZ CRISANTO*** *servidora contratada permanente bajo el Decreto Legislativo 276, al Gobierno Regional de Piura, a partir de la fecha de la publicación de la siguiente resolución hasta el 31 de diciembre del año 2023 o hasta nueva disposición administrativa en virtud a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 02 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N°459-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTÍCULO SEGUNDO: *La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura es la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la señora* ***VIVIANA JUAREZ CRISANTO****, debiendo informar con carácter de Obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (05) días a esta entidad, las ocurrencias habidas por los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.*

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, *la publicación de la presente Resolución directoral regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.*

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, *de acuerdo a Ley la presente Resolución, a la señora* ***VIVIANA JUAREZ CRISANTO*** *en el centro de labores de la DRTyC-PIURA del Gobierno Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Cesar Octavio A. Nizama Garcia
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PIURA